



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral – Pensión de Sobrevivientes

Rad. No. 66001 31 05 002 2017 00329 00

Auto de sustanciación

Ha solicitado la parte demandante en este proceso, en escrito presentado el 8 de noviembre de 2023, *“se estudie la posibilidad de agendar una fecha más próxima a la audiencia del proceso de la referencia, en razón a que mi poderdante tiene una hija menor de edad y está a la espera de dar continuidad a este proceso, para así mejorar las condiciones de vida tanto de ella como de la menor”*.

Es preciso indicar que, mediante sentencia C-248 de 1999 fue declarada la constitucionalidad del inciso 1º del artículo 18 de la Ley 446 de 1998, que establece la obligación de los jueces de proferir las sentencias exactamente en el mismo orden que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Adujo la Corte como razones, que el turno para dictar las sentencias **no puede ser alterado por la condición social de las partes**, la raza, el sexo o la complejidad de los asuntos, salvo los casos de prelación legal, como son las tutelas, hábeas corpus, acciones de cumplimiento, populares y de grupo.

Así las cosas, no es posible adelantar la audiencia del artículo 80 del C.P.L y de la S.S., dado que este Juzgado no cuenta con disponibilidad de agenda, debido a la cantidad de procesos que ingresan diariamente y que a la fecha se están programando audiencias para el año 2025. Adicionalmente, el 90% de los asuntos corresponden al reconocimiento de prestaciones económicas, por lo que bajo esa perspectiva sería imperativo adelantar la audiencia pública de trámite y juzgamiento a todos ellos, lo que es materialmente imposible en razón de la carga laboral que debe atender este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

x

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintidós (22) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiocho (28) de agosto que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cb94188bf7026f4bfb317dff4cd995172706be2b7f75ee01a74023e05551**

Documento generado en 19/01/2024 10:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>